



"1999 - Año de la Exportación"
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2966 I 02/08/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 254.
Relación de los activos inmovili-
zados y otros conceptos. Cómputo de
las provisiones por riesgo de
incobrabilidad sobre la cartera
normal

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con vigencia desde agosto de 1999, los pun-
tos 3.1.1. y 3.2. de la Sección 3. de las normas sobre la
relación para los activos inmovilizados y otros conceptos por
los siguientes:

"3.1.1. Importes básicos.

Los activos inmovilizados se computarán a base de los
saldos al fin de cada mes (capital e intereses, de
corresponder), netos de las depreciaciones y
amortizaciones acumuladas y las provisiones por riesgo
de incobrabilidad y desvalorización que les sean
atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo
exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad
sobre la cartera correspondiente a deudores
clasificados "en situación normal" o de "cumplimiento
normal" y los que se encuentren cubiertos con garantías
preferidas "A"."

"3.2. Otros conceptos.

En el caso de las financiaciones a clientes vinculados se
considerará el saldo a fin de cada mes o el más alto
importe que registre esa asistencia para cada cliente
durante el respectivo período, el que sea mayor,
computando a tal efecto capitales, intereses, primas y
diferencias de cotización, según corresponda, netos de
las provisiones por riesgo de incobrabilidad y
desvalorización que les sean atribuibles, sin deducir el
50% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo
de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a
deudores clasificados "en situación normal" o de
"cumplimiento normal" y las financiaciones que se
encuentren cubiertas con garantías preferidas "A"."



En anexo les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre la materia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Régimen Normativo

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

ANEXO: 3 hojas



B.C.R.A.	RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS
	Sección 3. Cómputo de los conceptos.

3.1. Activos inmovilizados.

3.1.1. Importes básicos.

Los activos inmovilizados se computarán a base de los saldos al fin de cada mes (capitales e intereses, de corresponder), netos de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y las provisiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización que les sean atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” o de “cumplimiento normal” y las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”.

3.1.2. Deducciones.

3.1.2.1. Deudas provenientes de la adquisición de activos inmovilizados, contraídas con proveedores o correspondientes a préstamos obtenidos con afectación específica y comprobada de fondos, sin superar el valor residual del respectivo bien.

3.1.2.2. Anticipos recibidos por la venta de dichos activos, sin superar el valor residual del respectivo bien.

3.1.2.3. Pasivos asumidos con el Fisco Nacional por el diferimiento del pago de impuestos efectuado, con motivo de franquicias impositivas concedidas por regímenes de promoción regional o sectorial, mediante la adquisición de participaciones sociales, hasta un año después de vencidos los impedimentos legales para la libre disponibilidad de las participaciones.

Versión: 3a.	Comunicación “A” 2966	Vigencia: 02.08.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS
	Sección 3. Cómputo de los conceptos.

3.2. Otros conceptos.

En el caso de las financiaciones a clientes vinculados se considerará el saldo al fin de cada mes o el más alto importe que registre esa asistencia para cada cliente durante el respectivo período, el que sea mayor, computando a tal efecto capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización que les sean atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” o de “cumplimiento normal” y las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”.

3.3. Exclusiones.

Conceptos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

Versión: 3a.	Comunicación “A” 2966	Vigencia: 02.08.99	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.1.		"A" 2736	único	1.6.		
1.	1.1.2. a 1.1.6.		"A" 2736	único	1.1. a 1.5.		Según Com. "A" 2753
1.	1.2.1.1.		"A" 2736	único	1.5.3.		Según Com. "A" 2753
1.	1.2.1.2.		"A" 2753		1.		Incluye aclaración interpretativa y modificación por Com. "A" 2832
2.	2.1.		"A" 2736		1.	1º	
3.	3.1.1.		"A" 2736	único	1.	último	Según Com. "A" 2966
3.	3.1.2.1. y 3.1.2.2.		"A" 2736	único	3.		
			"A" 414 LISOL-1	VII	5.2.2.		
3.	3.1.2.3.		"A" 2736	único	3.		
3.	3.2.		"A" 2736		1.	3º	Según Com. "A" 2966. Incluye aclaración interpretativa
3.	3.3.		"A" 2736		1.	2º	
4.	4.1.		"A" 2736		1.	1º	
5.	5.1.1.		"A" 2736		1.	último	
5.	5.1.2. a 5.1.4.		"A" 414 LISOL-1	V	3.2.2. a 3.2.4.		Según Com. "A" 2019
5.	5.1.5.		"B" 5159				
5.	5.2.1.		"A" 2241 CREFI-2	I	3.2.3.		
5.	5.2.2.		"A" 2241 CREFI-2	II	1.2.		
5.	5.2.3.		"A" 2241 CREFI-2	III	1.1.		
5.	5.2.4.		"A" 2241 CREFI-2	IV	1.3.		
5.	5.3.		"A" 414 LISOL-1	V	4.		Modificado por la Com. "A" 817
6.	6.1.		"A" 2227	único	5.2.1.	último	Según Com. "A" 2649
6.	6.2.		"A" 2227	único	5.1.8.		Según Com. "A" 2736
			"A" 2227	único	5.2.2.		